

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 206.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN.

Sr.: La redacción del art. 72 de la Instrucción General de Sanidad, viene determinando que los expedientes sobre apertura de farmacias, se tramiten y resuelvan, unas veces en las Alcaldías, con arreglo a las Ordenanzas del ramo aprobadas en 18 de Abril de 1860, practicándose la visita por el Subdelegado de Farmacia, asistido del Médico y del Veterinario de la localidad, como testigos de mayor excepción, y otras en los Gobiernos civiles, concurriendo a dicho acto é informando de su resultado, los tres Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria del partido, al Inspector de Sanidad de la respectiva provincia, quien por delegación, autoriza la apertura del establecimiento. La Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, varios Colegios oficiales de ese orden profesional, y algunos Subdelegados, solicitaron la reforma del predicho artículo 72 para restablecer las prescripciones de las Ordenanzas, y algunos Gobernadores é Inspectores provinciales, reconociendo también la necesidad de que se fije el genuino alcance del precepto, sostienen, que la autorización de apertura está ya dentro de las funciones de la higiene provincial.

La intervención de los tres Subdelegados en esta clase de expedientes, no es necesaria, bajo el punto de vista del servicio público, y resulta inconveniente según ha demostrado la experiencia, porque dilata la resolución y la encarece, dado que, los emolumentos y gastos de viaje, han de satisfacerse a los tres funcionarios, no siendo tampoco justo considerar que, como consecuencia de ese triple informe facultativo, deba entenderse que el art. 72 de la Instrucción quiso privar a los Alcaldes de la facultad que les es propia y las Ordenanzas expresamente les reconocen, de autorizar la apertura de esos establecimientos de señalado carácter municipal.

Impuesta por estas consideraciones la necesidad de la reforma del tantas veces citado artículo 72, al verificarla dándole nueva redacción, se atiende a la vez a los deseos de la clase farmacéutica, fijando los casos en que procede satisfacer los emolumentos tarifados en 24 de Febrero de 1908, y la indemnización por gastos de viaje, especificando además, cuándo y con qué garantías de procedimiento han de poder ser clausuradas las farmacias de local insuficiente ó que estén abandonadas por sus Directores facultativos.

A los expresados efectos, el Ministro que suscribe somete a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.—SEÑOR:—A. L. R. P. de V. M., Juan de la Cierva y Peñafiel.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo 72 de la Instrucción General de Sanidad, aprobada por Real decreto de 1904, queda redactado en los siguientes términos:

«La autorización para la aper-

tura de una Farmacia, se otorgará por el Alcalde de la localidad, previa la tramitación establecida en las Ordenanzas aprobadas por Real decreto de 18 de Abril de 1860.

El Subdelegado de Farmacia que practique la visita, devengará los honorarios determinados en el concepto 13 de las tarifas de emolumentos aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero de 1908, y el Secretario del Ayuntamiento, los que fija el art. 48 de las referidas Ordenanzas. Cuando la nueva farmacia se establezca fuera del lugar de la residencia del Subdelegado, percibirá éste además una peseta por cada kilómetro que diste de la dicha residencia, la farmacia visitada.

Los honorarios y gastos de viaje se pagarán por el propietario de la nueva farmacia cuando éste no tenga contrato con el Ayuntamiento. Si lo tiene serán de cuenta del Municipio.

En los casos de traslación de una farmacia, el Subdelegado del partido donde vaya a funcionar, practicará la visita, limitándola a la inspección del nuevo local, é informará al Alcalde si reúne ó no las debidas condiciones, para que éste acuerde lo procedente.

No devengará honorarios; pero se le abonarán los gastos de viaje en la cuantía prefijada, si para hacer la visita tuviere que salir del lugar de su residencia.

Del informe del Subdelegado y del acuerdo del Alcalde en todos los casos expuestos, se dará conocimiento, por éste, al Gobernador de la provincia, que lo mandará archivar en la Inspección de Sanidad de la misma.

Podrá acordarse por el Gobernador de la provincia respectiva la clausura de toda Farmacia que carezca de las condiciones de local que sean estrictamente necesarias para elaborar, conservar y expender al público los medicamentos, y para que habite el Farmacéutico ó

persona versada en el despacho que atienda al servicio en cualquier momento que este se solicite. Igual medida podrá tomarse respecto de la farmacia que resultase notoriamente abandonada de la debida dirección facultativa.

Para acordar la clausura, será necesario tramitar y resolver el oportuno expediente, con audiencia del interesado y los informes del Subdelegado de Farmacia del partido, del Inspector y de la Junta de Sanidad provinciales.

Contra la resolución gubernativa podrá entablarse el recurso de alzada ante el Ministerio de la Gobernación, dentro de los diez días siguientes al en que haya sido notificada.»

Dado en Palacio a once de Julio de mil novecientos nueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(De la Gaceta núm. 195)

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en la causa que me hallo instruyendo en virtud de denuncia dada por Aurea Barbero, contra el Guardia civil Domingo Juarros, por haberla querido detener fingiéndose Inspector de policía, he acordado llamar a D. Joaquín Blanco Calvo, Oficial primero de Oficinas Militares, retirado, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en este Juzgado, al objeto de instruirle de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, como padre del perjudicado Joaquín Blanco Moreno, menor de edad.

Dado en Burgos a 15 de Julio de 1909.—Pedro M.^a de Castro.—Por mandado de su Sria., Nicolás López.

D. Marciano Irazu Diaz, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: que en la demanda de pobreza promovida en este Juzgado por el Procurador D. Moisés Maroto, en nombre de D.^a Casilda Pérez Diaz, vecina de esta ciudad, para litigar con su marido D. Florentin Mata y Mata, D. Pedro Miñón y otros, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así:

Encabezamiento de la sentencia. —En la ciudad de Burgos á 17 de Junio de 1909, el Sr. D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los presentes autos de demanda de pobreza seguidos entre D.^a Casilda Pérez Diaz, vecina de la misma, representada por el Procurador de su designación en concepto de pobre D. Moisés Maroto Revuelta y defendida por el Letrado D. Baldomero Amézaga y su marido D. Florentin Mata y Mata, ausente en ignorado paradero, don Pedro Miñón, D. Estanislao Santamaría, D. Eustasio Santamaría, don Pedro Ubierna y D. José Moradillo, vecinos de Celadilla-Sotobrin y el Sr. Abogado del Estado, todos aquellos en rebeldía, sobre que se declare pobre á la demandante para litigar con su marido para que se le declare pródigo y contra los otros cinco sobre nulidad de varias escrituras de compraventa, otorgadas por aquél á favor de los segundos.

Fallo: que decretando como decretamos haber lugar á declarar pobre á D.^a Casilda Pérez Diaz para litigar con su marido D. Florentin Mata y Mata sobre que se le declare pródigo y contra el mismo y los vecinos de Celadilla-Sotobrin D. Pedro Miñón, D. Estanislao y D. Eustaquio Santamaría, que en la demanda se le dice Eustasio, don Pedro Ubierna y D. José Moradillo, sobre nulidad de varias escrituras de compraventa, otorgadas por el primero á favor de los segundos de varias fincas rústicas, radicantes en dicho Celadilla, hechas tales ventas en fraude de la actora, debo denegar y deniego el derecho á defenderse por pobre en el litigio ó litigios indicados á D.^a Casilda Pérez Diaz, á la que se imponen todas las costas causadas en esta demanda incidental.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro María de Castro.

Es cierto lo relacionado y lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito, y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación á los rebeldes D. Florentin Mata, D. Pedro Miñón, D. Estanislao Santa María, D. Eustaquio Santa María, D. Pedro Ubierna y D. José Moradillo, en conformidad á lo dispuesto en el art. 779

de la ley de Enjuiciamiento civil, expido y firmo el presente, visado por el Sr. Juez, en Burgos á 20 de Julio de 1909.—Marciano Irazu.—V.^o B.^o—Pedro María de Castro.

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: que el día 13 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas embargadas á Daniel Varona San Martín, vecino de Visjueces, para pago de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en la causa que en este Juzgado se le ha seguido sobre resistencia á los Agentes de la Autoridad, cuyas fincas son las siguientes:

Una casa radicante en el pueblo de Visjueces y sitio de San Juan, señalada con el número 15, compuesta de planta baja, principal y desvan, de 10 metros de longitud y 12 de latitud, tasada en 900 pesetas.

Una finca rústica en dicho pueblo y sitio de las Novalejas ó la Sierra, de 26 áreas y 80 centiáreas, en 15.

Otra en el mismo pueblo y sitio de la Cascajera, de 21 áreas y 44 centiáreas, en 150.

Lo que se anuncia al público para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistas de su correspondiente cédula personal y del 10 por 100 del valor de las fincas; no existen títulos de propiedad, por lo que la adquisición de los mismos, así como los gastos de escritura, serán de cuenta del comprador.

Dado en Villarcayo á 17 de Julio de 1909.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderón.

Barcelona.

Requisitoria.

D. Ramón Maraica, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente se cita á Valentín Santa María Expósito, hijo de padres desconocidos, de 48 años de edad, soltero, natural de Grijalva (Burgos), de oficio zapatero, de estatura regular, cuyo último domicilio fué calle Tapias, núm. 20, 3.^o, 2.^o de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan, al objeto de ser oído en el sumario núm. 200 de 1908 que en este Juzgado se le sigue sobre hurto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Barcelona 13 de Julio de 1909.—El Juez, Ramón Maraica.—El Escribano, Jaime Rius.

ELECCIONES MUNICIPALES

Relación de los electores que han dejado de emitir su voto en las últimas elecciones.

San Adrián de Juarros.

Arce Arribas Tomás, Diez García Indalecio, Diez García Cesáreo, Diez Cubillo Eugenio, Diez Bartolomé Hipólito, García Blanco Eusebio, Gil Moreno Santos, Gil Arribas Braulio, Hernando Juarros Martín, Palacios Juez Manuel, Pascual Andrés Andrés, Santa María Ezequiel y Villafranca Lázaro Lorenzo.

Hontoria del Pinar.

Acinas Sanz Ramón, Aparicio Prieto Pedro, Aparicio Camarero Nicolás, Cámara Portugal Liborio, Camarero Sanz Pio, Camarero Lopez Pedro, Camarero Marcos Casimiro, Camarero Marcos Manuel, Carazo Alonso Saturnino, Carazo Alonso Juan, Carazo Yagüe Tomás, Castellano Perez Mariano, De la Mata Sanz Nicomedes, De Miguel Acinas Jacinto, De Pedro Miguel Aureliano, Gil Plaza Simón, Gomez García Benito, Gomez García Niceto, Gomez Sanz Bernardo, Gomez Peñaranda Francisco, Hernandez Rejas Marcelino, Hernández Llorente Tomás, Lucas de Miguel Silvestre, Llorente Terrán Nicasio, Llorente Santos Francisco, Manchado Rejas Juan, Manchado Rejas Nicolás, Modamio Plaza Casimiro, Navazo Camarero Romualdo, Navazo Aparicio Gumerindo, Olalla de la Orden Tomás, Ovejero Castellanos Pedro, Palacios y Palacios Vicente, Parra Plaza Mariano, Peñaranda García Mariano, Plaza Acinas Luciano, Plaza Sierra Pedro, Prieto Parra Agustín, Prieto Yagüe Gabino, Prieto García Zacarías, Sancho Elvira Manuel, Sanz Navazo Domingo, Sanz de Miguel Aquilino, Sanz Llorente José, Sanz Llorente Narciso, Sanz Ortega José, Sanz de Miguel Marcelo, Sanz Gomez Joaquín, Teresa Hernando Claudio, Vicente Olalla Galo y Vicente Gil Pelayo.

Cogollos

Alcalde Gete Antonio, Alonso Bueno José, Arribas Lázaro José y Miguel Bueno Trinidad.

Santa Gadea del Cid.

Aguilar Ezcurra Remigio, Arin Urruchi Saturnino, Arin Aguilar Anastasio, García Arin Marcelo, Garoña Montejo Ignacio, Gómez Ruiz Cesáreo, Lope Alonso José, Urruchi Arin Félix, Urruchi Santiago Hilarión y Vadillo Vadillo Pablo.

La Piedra.

Cipriano Acero Bravo, Gregorio Alcalde, José Alday Pérez, Saturnino Alonso González, Prudencio Alonso Alvaro, Angel Alvaro Rodríguez, Cipriano Amigo Pérez, Antolín Amigo Pérez, Gregorio Arro-

yo Bravo, Angel Arroyo Porras, Leandro Blanco García, Pablo Celis González, Vicente Corral Bravo, José Corral Bravo, Gregorio Diez Arroyo, Julián Diez López, García García Estéban, Eusebio Gómez Santidrián, Victoriano González Puente, Abdón Gutiérrez Cueva, Antonio Hernando García, Ildefonso López Gutiérrez, Luis Vegas Rafael, Fermín Martínez Acero, Vicente Ontillera Rodríguez, Pedro Peña Martínez, Fausto Peña Vica-rio, Gregorio Peña Pérez, Cipriano Peña Pérez, Feliciano Pérez Fuente, Ezequiel Pozo Alonso, Felipe Pérez Pozo, Primitivo Porras Pérez, Rufino Prado Pérez, Casimiro Rodríguez López, Ruperto San Martín Saiz, Juan Serna González, Andrés Serna San Mamés y Daniel Vicario Porras.

Tapia.

Eustaquio García López y Claudio Rayón Torca.

Galbarros.

Fernando Cuesta Fuente, Ignacio Cuevas Fuente, Hermenegildo Escudero Manso, Pedro Escudero Serrano, Mariano Fuente Alonso, Remigio Fuente Alonso, Ciriaco López Delgado, Silverio Martín Maseso, José Martínez Conde, Clemente Munguira Oviedo y Juan Escudero Delgado.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Madrigal del Monte.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 275 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que aspiren al desempeño de dicho cargo, lo solicitarán de esta Alcaldía en el término de quince días por medio de instancia en papel del timbre correspondiente, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Madrigal del Monte 20 de Julio de 1909.—El Alcalde, Gregorio Barrio.

Alcaldía de Abajas.

Se halla vacante el cargo de Guarda municipal del campo, dotado con el haber de 250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos por cuenta del presupuesto municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de quince días.

Abajas 19 de Julio de 1909.—El Alcalde, Eusebio García.

Alcaldía de Pancorvo.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el haber anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella que reúnan las condiciones necesarias, presen-

tarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Pancorvo 20 de Julio de 1909.—El Alcalde, Nemesio Arbide.

Artillería de Campaña.—Tercer Regimiento Montado.

El viernes 6 de Agosto próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en el cuartel de Fernán-González, que ocupa este Regimiento, la venta en pública subasta de cinco caballos dados de desecho.

Burgos 24 de Julio de 1909.—El Comandante Mayor, Salvador Orduña.

Arriendo de recaudación de contribuciones de la provincia de Burgos.

D. Quirico Diez Hernando, Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia,

Hago saber: que los días señalados por los respectivos Recaudadores auxiliares para la cobranza voluntaria y accidental, correspondiente al tercer trimestre del presente ejercicio, en cada una de las zonas y partidos de la provincia, son los señalados á continuación, debiendo prevenir á los contribuyentes que no hubieren podido verificarlo dentro de los días que se les señalan en cada municipio, que durante los cinco últimos días del mes de Agosto podrán solventar sus descubiertos en el domicilio de cada uno de los Recaudadores de las respectivas zonas que á continuación se detallan:

Capital.

Desde el 1.º de Agosto al 25 del mismo.

2.ª Zona de Burgos.

Arroyal, día 12 de Agosto.
Celadilla-Sotobrin, 5.
Fresno de Rodilla, 2.
Gredilla la Polera, 4.
Molina de Ubierna, 2.
Hontomin, 3.
Quintanadueñas, 13.
Quintanaortuño, 6.
Quintanilla-Vivar, 11.
Quintanapalla, 3.
Riocerezo, 7.
Rioseras, 6.
Robredo-Temiño, 1.
Rubena, 16.
Sotopalacios, 8.
Sotragero, 10.
Tobes y Rahedo, 1.
Ubierna, 4 y 5.
Huronos, 9.
Villanueva Rio-Ubierna, 9.
Villarmero, 14.
Villaverde Peñahorada, 5.
Villayermo Morquillas, 9.
Villafria, 8.

3.ª Zona de Burgos.

Arlanzón, 19 y 20 de Agosto.
Cardeñajimeno, 5.
Agés, 11.
Atapuerca, 7.
Barrios de Colina, 1.
Cardeñuela Riopico, 3.

Castrillo del Val, 3.
Cueva de Juarros, 8.
Galarde, 10.
Gamonal, 2.
Ibeas de Juarros, 6 y 7.
Orbaneja Riopico, 4.
Palazuelos de la Sierra, 23.
San Adrián de Juarros, 10.
Salgüero de Juarros, 11.
Santa Cruz de Juarros, 9.
Santovenia, 10.
Urrez, 17.
Villamel de la Sierra, 24.
Villasur de Herreros, 17 y 18.
Villayuda, 1.
Villorobe, 17.
Zalduendo, 21.

4.ª Zona de Burgos.

Albillos, día 4 de Agosto.
Arcos, 7 y 8.
Ausines (Los), 1.
Buniel, 4.
Cabia, 11.
Carcedo de Burgos, 2.
Cardeñadizo, 2.
Cayueta, 4.
Celada del Camino, 10.
Cubillo del Campo, 5.
Estepar, 10.
Mazuelo de Muñó, 11.
Modubar de la Emparedada, 6.
Hontoria de la Cantera, 5.
Quintanilla Somuñó, 12.
Renuncio, 9.
Revillarrúz, 5.
Revilla del Campo, 1.
Saldaña de Burgos, 6.
San Mamés de Burgos, 13.
Sarracín, 6.
Villagonzalo Pedernales, 8 y 9.
Villalbilla de Burgos, 13.
Villariego, 7.
Villavieja, 12.

5.ª Zona de Burgos.

Avellanosa del Páramo, día 1.º de Agosto.
Celadas (Las), 3.
Frاندovinez, 1.
Hormaza, 20.
Hormazas (Las), 10.
Huérmece, 5 y 6.
Isar, 9.
Lodoso, 16.
Marmellar de Abajo, 22.
Marmellar de Arriba, 22.
Mansilla de Burgos, 19.
Medinilla, 15.
Nuez de Abajo, 18.
Hornillos del Camino, 17.
Palacios de Benaver, 4.
Páramo, 16.
Pedrosa de Rio Urbel, 11.
Quintanilla Pedro-Abarca, 2.
Quintanillas (Las), 1.
Rabé de las Calzadas, 15.
Rebolledas (Las), 19.
Ros, 13.
San Pedro Samuel, 1.
Santa Maria Tajadura, 16.
Santibañez Zarzaguda, 7 y 8.
Susinos del Páramo, 12.
Tardajos, 15 y 16.
Tremellos (Los), 3.
Vilviestre de Muñó, 21.
Villagutierrez, 20.
Villarmentero, 15.
Villorejo, 12.
Zumel, 23.

Zona de Aranda de Duero.

Aguilera (La), días 7 y 8 de Agosto.
Aranda de Duero, 20 al 24.
Arandilla, 4.
Baños de Valdearados, 7 y 8.
Brazacorta, 2.
Caleruega, 5.
Campillo de Aranda, 13 y 14.
Castrillo de la Vega, 15 y 16.
Coruña del Conde, 3.
Fresnillo de las Dueñas, 14.
Fuentelcesped, 9 y 10.
Fuentenebro, 1 y 2.
Fuentespina, 13.
Gumiel de Hizán, 17, 18 y 19.
Gumiel del Mercado, 3 y 4.
Milagros, 5 y 6.
Hontoria de Valdearados, 21.
Oquillas, 11.
Pardilla, 3.
Peñalba de Castro, 1.
Peñaranda de Duero, 16 y 17.
Quemada, 22.
Quintana del Pidio, 5 y 6.
San Juan del Monte, 18 y 19.
Santa Cruz de la Salceda, 11 y 12.
Sotillo de la Ribera, 1 y 2.
Torregalindo, 9.
Tubilla del Lago, 4.
Valdecondes, 9 y 10.
Valdeande, 6.
Vid de Aranda (La).
Villalba de Duero, 15.
Villalbilla de Gumiel, 10.
Villanueva de Gumiel, 20.
Zazuar, 23 y 24.

Zona de Belorado.

Alcocero, día 4 de Agosto.
Araya, 3.
Bascuñana, 12.
Belorado, 9, 10 y 11.
Carrias, 5.
Castil de Carrias, 5.
Castildelgado, 12.
Cerezo de Riotirón, 6, 7 y 8.
Cerratón de Juarros, 3.
Cueva Cardiel, 4.
Espinosa del Camino, 1.
Eterna, 15.
Fresneda de la Sierra, 15.
Freseña, 13.
Fresno de Riotirón, 14.
Garganchón, 12.
Ibrillos, 9.
Ocón de Villafranca, 2.
Pineda de la Sierra, 18.
Pradoluengo, 21, 22 y 23.
Puras de Villafranca, 14.
Quintanaloranco, 6 y 7.
Rábanos, 16.
Redecilla del Camino, 10 y 11.
Redecilla del Campo, 8.
San Clemente del Valle, 14.
Santa Cruz del Valle, 16.
Tosantos, 13.
Valmala, 16.
Viloria de Rioja, 13.
Villaescusa la Sombria, 3.
Villafranca Montes de Oca, 1 y 2.
Villagalijo, 15.
Villalbos, 4.
Villalomez, 2.
Villambistia, 1.
Villanasur Rio de Oca, 5.

Zona de Briviesca.

Abajas, día 21 de Agosto.
Aguas-Cándidas, 23.

Aguilar de Bureba, 21.
Bañuelos de Bareba, 1.
Barcina de los Montes, 6.
Barrios de Bureba (Los), 21.
Bentretea, 6.
Berzosa de Bureba, 15.
Briviesca, 22, 23 y 24.
Busto de Bureba, 7 y 8.
Cameno, 14.
Cantabrana, 5.
Carcedo de Bureba, 11.
Castil de Lences, 22.
Cascajares de Bureba, 1.
Castil de Peones, 19.
Cillaperlata, 3.
Cornudilla, 11.
Cubo de Bureba, 16 y 17.
Frias, 4 y 5.
Fuentebureba, 18.
Galbarros, 18.
Grisaleña, 5.
Hermosilla, 12.
Lences, 3.
Monasterio de Rodilla, 11 y 12.
Navas de Bureba, 16.
Oña, 8 y 9.
Padrones de Bureba, 2.
Parte de Bureba (La), 18.
Pino de Bureba, 10.
Poza, 15, 16 y 17.
Prádanos de Bureba, 19.
Quintanaelez, 15.
Quintanarroz, 19.
Quintanavides, 13.
Quintanillabón, 9.
Quintanilla San García, 8 y 9.
Reinoso, 12.
Rojas, 17.
Rublacedo, 3.
Rucandio, 20.
Salas de Bureba, 1.
Santa María del Invierno, 10.
Santa Olalla de Bureba, 12.
Salinillas, 2.
Solas de Bureba, 4.
Solduengo, 13.
Terminón, 7.
Vallarta de Bureba, 10.
Vesgas (Las), 4.
Vid de Bureba (La), 14.
Vileña, 7.
Zufeda, 6.

Zona de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga, 6 y 7 de Agosto.
Balbases (Los), 11 y 12.
Barrio de Muñó, 4.
Belbimbre, 4.
Cañizar de los Ajos, 4.
Castellanos de Castro, 19.
Castrillo de Murcia, 13.
Castrillo Matajudios, 13.
Castrogeriz, 23 al 25.
Oitores del Páramo, 4.
Grijalba, 9.
Hinestrosa, 20.
Hontanas, 19.
Iglesias, 8.
Itero del Castillo, 8.
Melgar de Fernamental, 10 al 12.
Olmillos de Sasamón, 3.
Padilla de Abajo, 1.
Padilla de Arriba, 1.
Palacios de Riopisuerga, 21.
Palazuelos de Pampliega, 6.
Pampliega, 7 y 8.
Pedrosa del Páramo, 5.

Pedrosa del Príncipe, 23 y 24.
Revilla-Vallejera, 6 y 7.
Sasamón, 6 y 7.
Tamarón, 9.
Vallejera, 10.
Valles, 10.
Villademiro, 3.
Villamedianilla, 10.
Villanueva Argañó, 4.
Villquirán de los Infantes, 9.
Villasandino, 3 y 4.
Villasidro, 2.
Villasilos, 18.
Villaverde Mojina, 2.
Villaveta, 2.
Villazopeque, 5.
Yudego y Villandiego, 5.
Villquirán de la Puebla, 17.

Zona de Lerma.

Avellanosa de Muñó, 3 de Agosto.
Bahabón de Esgueva, 15.
Cabañes de Esgueva, 9.
Castrillo Solarana, 13.
Cebrecos, 16.
Ciadoncha, 6.
Cilleruelo de Abajo, 10.
Cilleruelo de Arriba, 24.
Ciruelos de Cervera, 18.
Cogollos, 14.
Covarrubias, 11 y 12.
Cuevas de San Clemente, 23.
Fontioso, 24.
Lerma 16, 17 y 18.
Madrigal del Monte, 17.
Madrigalejo, 19.
Mahamud, 7 y 8.
Mazuela, 5.
Mecerreyes, 23.
Nebreda, 13.
Olmillos de Muñó, 5.
Peral de Arlanza, 11.
Pineda-Trasmonte, 24.
Presencio, 5 y 6.
Puentedura, 12.
Quintanilla del Agua, 1.
Quintanilla de la Mata, 3.
Quintanilla del Coco, 16.
Retuerta, 11.
Revilla Cabriada, 19.
Royuela, 12.
Santa Cicilia, 1.
Santa Inés, 1.
Santa María del Campo, 7 y 8.
Santa María Mercadillo, 23.
Santibañez del Val, 15.
Solarana, 21.
Tejada, 17.
Tordomar, 4.
Tordueles, 19.
Torrecilla del Monte, 18.
Torrepadre, 9.
Torresandino, 7 y 8.
Tórtoles, 5 y 6.
Valdorros, 14.
Villafruela, 4.
Villahoz, 9 y 10.
Villalmanzo, 20 y 21.
Villamayor de los Montes, 3 y 4.
Villangomez, 10.
Villaverde del Monte, 22.
Zael, 13.
Pinilla Trasmonte, 21 y 22.

Zona de Miranda.

Altable, día 3 de Agosto.
Ameyugo, 10.
Añastro, 9.
Ayuelas, 20.

Bozoo, 18.
Bugedo, 9.
Condado de Treviño, 6, 7 y 8.
Encio, 17.
Miranda de Ebro, 21, 22, 23 y 24.
Miraveche, 2.
Orón, 5.
Pancorvo, 14, 15 y 16.
Puebla de Arganzón, 9 y 10.
Santa Gadea del Cid, 18 y 19.
Santa María Ribarredonda, 3 y 4.
Valluércanes, 2.
Villanueva del Conde, 1.

Zona de Roa.

Adrada de Haza, 11 y 12 de Agosto.
Anguix, 1 y 2.
Berlangas, 7.
Boada de Roa, 3.
Cueva de Roa (La), 12.
Fuentecén, 5 y 6.
Fuentemolinos, 9.
Guzmán, 4 y 5.
Haza, 8.
Hontangas, 11 y 12.
Hoyales de Roa, 7 y 8.
Mambrilla de Castrejón, 7 y 8.
Moradillo de Roa, 9 y 10.
Horra (La), 9 y 10.
Pedrosa de Duero, 6.
Quintanamanvirgo, 4 y 5.
Roa, 11, 12 y 13.
San Martín de Rubiales, 7 y 8.
Sequera de Haza (La), 10.
Valcavado de Roa, 11.
Valdezate, 3 y 4.
Nava de Roa, 3 y 4.
Olmedillo de Roa, 1 y 2.
Villaescusa de Roa, 6.
Villatuelda, 1 y 2.
Vilovelva, 1 y 2.
Fuentelisendo, 5 y 6.

Zona de Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel, día 1 y 2 de Agosto.
Arauzo de Salce, 2.
Barbadillo de Herreros, 4.
Barbadillo del Mercado, 10.
Barbadillo del Pez, 6.
Cabezón de la Sierra, 17.
Campolara, 9.
Canicosa, 4.
Carazo, 10.
Cascajares de la Sierra, 9.
Castrillo de la Reina, 8 y 9.
Castrovido, 16.
Contreras, 9.
Espinosa de Cervera, 1.
Gallega (La), 26.
Hacinas, 18.
Hinojar del Rey, 19.
Hontoria del Pinar, 10 y 11.
Hortigüela, 22.
Hoyuelos de la Sierra, 7.
Huerta de Rey, 17 y 18.
Jaramillo de la Fuente, 23.
Jaramillo Quemado, 8.
Jurisdicción de Lara, 7.
La Revilla y Ahedo, 28.
Mambrilla de Lara, 8.
Mamolar, 11.
Monasterio de la Sierra, 30.
Moncalvillo, 14.
Monterrubio, 3.
Neila, 3.
Palacios de la Sierra, 6 y 7.
Pinilla de los Barruecos, 12 y 13.
Pinilla de los Moros, 7.
Quintanalara, 5.

Quintanar de la Sierra, 1 y 2.
Quintanarraya, 20.
Rabanera del Pinar, 12.
Riocavado de la Sierra, 5.
Salas de los Infantes, 15 y 16.
San Millán de Lara, 24.
Santo Domingo de Silos, 3 y 4.
Tinieblas, 20.
Torrelara, 5.
Valle de Valdelaguna, 1 y 2.
Vilviestre del Pinar, 5.
Villaespasa, 10.
Villanueva de Carazo, 27.
Villoruebo, 6.
Vizcainos, 7.

Zona de Sedano.

Alfoz de Bricia, días 7 y 8 de Agosto.
Alfoz de Santa Gadea, 6.
Bañuelos del Rudrón, 18.
Cernégula, 3.
Cubillos del Rojo, 3.
Escalada, 9.
Gredilla de Sedano, 21.
Nidáguila, 22.
Orbaneja del Castillo, 10.
Pesadas de Burgos, 7.
Pesquera de Ebro, 9.
Piedra (La), 23 y 24.
Quintanaloma, 5.
Quintanilla Sobresierra, 14.
Sargentos de la Lora, 17 y 18.
Masa, 13.
Sedano, 25.
Tablada del Rudrón, 16.
Terradillos de Sedano, 22.
Tubilla del Agua, 19.
Valdelateja, 15.
Valle de Hoz de Arreba, 4 y 5.
Valle de Valdebezana, 1 y 2.
Valle de Zamanzas, 11 y 12.
Moradillo de Sedano, 21.

Zona de Villadiego.

Acedillo, día 3 de Agosto.
Amaya, 9.
Arenillas de Villadiego, 22.
Barrios de San Felices, 15 y 16.
Barrios de Villadiego, 19.
Basconillos del Tozo, 8 y 9.
Castrillo de Riopisuerga, 15.
Coculina, 18.
Cuevas de Amaya, 5.
Guadilla de Villamar, 18.
Humada, 12.
Montorio, 4.
Olmos de la Picaza, 14.
Rebolledo de la Torre, 3 y 4.
Rezmondo, 16.
Salazar de Amaya, 8.
Sandoval de la Reina, 13.
San Quirce de Riopisuerga, 6.
Santa María Ananuez, 17.
Sordillos, 22.
Sotovellanos, 7.
Sotresgudo, 12.
Tapia, 1.
Tobar, 1.
Urbel del Castillo, 5.
Valcárceres (Los), 6.
Valle de Valdelucio, 10 y 11.
Villadiego, 23 y 24.
Villahizán de Treviño, 21.
Villalbilla de Villadiego, 19.
Villamartin de Villadiego, 13.
Villamayor de Treviño, 20.
Villanueva de Odra, 19.
Villanueva de Puerta, 7.
Villavedón, 10.

Villegas, 20 y 21.
Villusto, 11.
Zarzosa de Riopisuerga, 14.

Zona de Villarcayo.

Aforados de Moneo, 7 de Agosto.
Altos (Los), 11 y 12.
Berberana, 5.
Bocos, 4.
Espinosa de los Monteros, 17, 18 y 19.
Junta de la Cerca, 7 y 8.
Junta de Oteo, 3 y 4.
Junta de Puentedey, 4.
Junta de Río de Loza, 1.
Junta de San Martín de Losa, 6.
Junta de Traslaloma, 7.
Junta de Villalba de Losa, 8.
Jurisdicción de San Zadornil, 10.
Medina de Pomar, 5 y 6.
Merindad de Castilla la Vieja, 12, 13 y 14.
Merindad de Cuesta Urria, 8, 9 y 10.
Merindad de Sotoscueva, 7, 8 y 9.
Merindad de Valdeporres, 10 y 11.
Merindad de Valdivielso, 16 y 17.
Partido de la Sierra en Tobalina, 2.
Trespaderne, 8.
Valle de Manzanedo, 7 y 8.
Valle de Mena, 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
Valle de Tobalina, 1, 2, 3 y 4.
Villaescusa del Butrón, 6.
Villarcayo, 1.
Merindad de Montija, 9, 10 y 11.

Lo que publico en el Boletín oficial á los efectos de Instrucción.

Burgos 23 de Julio de 1909.—El Arrendatario, Quirico Diez.

Anuncios Particulares

Interesante

En el comercio de D. Eustasio de Lafuente, grabador y óptico, puede adquirirse por módico precio un aparato sencillo y económico de nuevo sistema y adaptable á la medida, que cura las hernias ó evita las molestias que ellas ocasionan. No se cobra el importe hasta después de probado el aparato y que el interesado, ó un médico de su confianza, dén su conformidad.

Nota.—Visto los excelentes resultados obtenidos, se ha pedido y conseguido *privilegio de invención, patente número 44.639.*

«AURORA»

Compañía Anónima de Seguros.

Ha sido nombrado Subdirector de esta Compañía en Burgos y su provincia, D. Nicolás Zapatero y Molinero, quedando instalada la oficina de la Subdirección en esta capital, calle de la Puebla, 30 y 32, 2.^o

SANTA OLALLA

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una.

El día 25 del actual desapareció del pueblo de Buniel una burra de pelo de rata, cabeza grande y bozo blanco. El que la haya recogido se servirá entregarla á su dueño Feliciano del Río, vecino de dicho pueblo.